

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO 2.5 31.6/025 de 2016

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

CONTRATISTA:

VIDAL ROJAS Y CIA S.A.-MAZDA SERVICIOS

NIT:

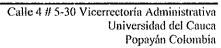
900046111-2

VALOR:

\$80.000.000,00 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte y VÍCTOR DANIEL VIDAL MUÑOZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Número 10.529.847 expedida en Popayán quien obra en su calidad Representante Legal de VIDAL ROJAS Y CIA S.A.-MAZDA SERVICIOS, NIT. 900046111-2, empresa constituida por escritura pública Número 0002628 del 19 de agosto de 2005 en la Notaría Segunda de Popaván, inscrita en la cámara de comercio el 22 de septiembre de 2005 bajo el número 00020685 del libro IX, constituyéndose la persona jurídica VIDAL ROJAS Y CIA S.A., quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el mismo, previas las siguientes consideraciones 1) el Acuerdo número 064 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No. 350 de 14 de abril del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato para suministrar el MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS REQUERIDOS, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 010 de 2016, 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 14 de abril de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones términos, hasta el día 18 de abril de 2016, al correo electrónico os contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 4 No. 5-30 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas al correo electrónico de los interesados 4) Al proceso de convocatoria pública solo concurrió y presentó propuesta la firma VIDAL ROJAS Y CIA S.A.-MAZDA SERVICIOS. 5) El 21 de abril de 2016 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria se efectuó el cierre y la apertura de la única propuesta presentada. Una vez realizada la evaluación, la Junta de Licitaciones y Contratos establece que la misma cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. 6) El 21 de abril de 2016, luego de los resultados de la audiencia pública, la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la firma VIDAL ROJAS Y CIA









S.A.-MAZDA SERVICIOS en atención a que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la Institución. En consecuencia se acuerda: CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto: EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS REQUERIDOS, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 010 de 2016 y en la propuesta presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000,00) incluido IVA. PARÁGRAFO: El valor del contrato y el IVA se causarán mensualmente conforme a las actas parciales de pago suscritas por la supervisión, previa facturación de la entidad contratante. CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago: LA UNIVERSIDAD pagará al contratista, el valor del contrato en pesos Colombianos por mensualidades vencidas y sucesivas, mediante actas parciales suscritas por el supervisor que certifican el cumplimiento del servicio contratado, previa legalización del contrato y presentación de las facturas correspondientes y dentro de los plazos establecidos. CLÁUSULA CUARTA.- Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016 o hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestal, PARÁGRAFO: No obstante lo anterior las partes podrán prorrogarlo de común acuerdo en forma sucesiva y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previas. CLÁUSULA **OUINTA.-**Disponibilidad Presupuestal: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 201600378 del 10 de febrero del 2016, expedido por la División Financiera de la Institución. CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1. Suministrar el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en los términos de la convocatoria y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Garantizar que los repuestos que se instalen y suministren a los vehículos, son de excelente calidad de acuerdo con su propuesta, cumplen con las respectivas normas técnicas, los cuales son originales, nuevos, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados y reemplazarlos de manera inmediata contra defectos de fabricación. 3) Garantizar el servicio de grúa todos los días las 24 horas, sin costo adicional para LA UNIVERSIDAD. 4) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contractual. 5) Preparar, distribuir y entregar toda la información y reglamentación requerida para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. 6) Devolver a la Entidad, la totalidad de los repuestos cambiados debidamente relacionados. 7) Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor del contrato, a fin de que estos puedan cumplir cabalmente las tareas de supervisión y control del contrato. 8) Responder por cualquier daño que puedan sufrir los bienes objeto de la prestación del servicio, una vez sean entregados por la UNIVERSIDAD, e igualmente responder por la pérdida o daño de los elementos consignados en el inventario realizado al automotor al momento de ingresar al taller del CONTRATISTA. 9) Efectuar el servicio con las







características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado. 10) Facturar periódicamente el valor de los servicios prestados. 11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 12) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto contractual. 13) La demás previstas en los pliegos de condiciones, la propuesta presentada por el contratista y las que se deriven del objeto contractual. PARÁGRAFO: Los vehículos objeto de este contrato contarán con un SERVICIO DE GRUA totalmente gratis, siempre y cuando el traslado sea dentro del perímetro urbano y la disponibilidad es inmediata durante las 24 horas del día. Obligaciones de la universidad: 1) Efectuar el pago en los periodos convenidos en el presente contrato. 2) Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para aue el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento, los términos de la convocatoria y la propuesta. 4) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. CLÁUSULA SEPTIMA. - Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión: La supervisión del presente contrato la realizará el funcionario de la Institución que para tal efecto designe el Rector, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme al acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de interventoría de contratación para la Universidad del cauca. PARÁGRAFO: Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capitulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a Vicerrectoría Administrativa los documentos que acrediten el





cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones. 9) En general deberá dar cumplimiento integro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: a) Garantía de cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. b) Calidad de los bienes: Por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y un año (1) año más. c) Garantía de salarios y prestaciones sociales: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. d) Garantía de responsabilidad civil extracontractual: En cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y dos (02) meses más. PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilio. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato. Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los mencionados aportes durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos





que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA Documentos del Contrato: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Convocatoria pública Nº 010 de 2016. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600378. 3) La Oferta presentada por el CONTRATISTA en 175 folios. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad. b) Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

Vidy Rejas y Cia. S.A.

Vidy Rejas y Cia. S.A.

On Not Pool of Servicios

Vidy Rejas y Cia. S.A.

On Not Pool of Servicios

Victor Daviel Vidal Muñoz

Representante Legal